



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JEIMMY ALEJANDRA VALENCIA MENDEZ
Menor:	DIEGO ALEJANDRO VILLABONA VALENCIA
Demandado:	CARLOS ALFREDO VILLABONA PINEDA
Radicación:	2022-00514
Decisión:	Comunicar al DF

I. ASUNTO

Mediante auto del 05 de agosto de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas en la demanda, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

Con todo, se advierte que la demanda proviene de un Zonal del ICBF, y justamente el defensor de familia adscrito al Despacho, no fue debidamente enterado de la inadmisión, por lo tanto, en aras de garantizar el acceso a la justicia, se ordenará la comunicación respectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

II. RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR la inadmisión al defensor de familia adscrito al juzgado para que subsane la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por JEIMMY ALEJANDRA VALENCIA MÉNDEZ, en su calidad de representante legal del menor DIEGO ALEJANDRO VILLABONA VALENCIA, en contra de CARLOS ALFREDO VILLABONA PINEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese telegrama y adviértase que debe estarse a cada una de las observaciones y términos plasmados en la inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 41**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA